



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS O EXTRAVIADOS (PERROS, GATOS Y HURONES) Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; el artículo 14.1 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de Protección de los animales domésticos y el artículo octavo del Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde al Ayuntamiento la recogida de animales domésticos abandonados y extraviados(perros, gatos y hurones),y de aquellos que aún portando su identificación vaguen libremente sin control de sus poseedores, reteniéndolos hasta que sean recuperados por sus titulares o cedidos.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el artículo octavo del mencionado Decreto 44/2004, se procederá por este Ayuntamiento a la contratación de la "prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto de autorización, registro y control de de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, tanto el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales como el artículo 28 de la Ley 9/22, de 30 de junio, de Protección de los animales domésticos de Euskadi, establecen que los Ayuntamientos serán los responsables de la gestión de colonias felinas urbanas, que se realizarán a través de la aplicación de método CER (Captura, Esterilización y Retorno).

Por servicio integral del presente contrato se entiende el conjunto de acciones planificadas dirigidas a la recogida, traslado, acogida y custodia de animales domésticos que vaguen libremente por el municipio sin el control de una persona que los tenga a su cargo, así como la gestión de las colonias de gatos urbanas mediante el método CER. Para que este servicio sea efectivamente integral, incluirá aquellos tratamientos que los animales referidos requieran durante toda su estancia hasta la cesión o adopción por terceras personas, asegurando de esta manera su bienestar.

El presente contrato se divide en dos lotes:

Lote Nº 1.- SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS (PERROS, GATOS Y HURONES) EN EL MUNICIPIO DE LASARTE-ORIA

Toda referencia a animales que se realice en el apartado lote nº 1 se refiere en todo caso a perros, gatos domésticos y hurones. Quedan expresamente excluidos de este contrato el ganado y la fauna al existir un servicio al efecto gestionado por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

1.-OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio integral de recogida, traslado, y custodia de animales abandonados o extraviados (perros, gatos domésticos y hurones) en el municipio de Lasarte-Oria.



El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones reguladas en el Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la CAPV.

A modo orientativo se informa que el número de animales recogidos durante los últimos 4 años han sido:

- 2021: 14 perros y 7 gatos
- 2022: 27 perros y 5 gatos
- 2023: 14 perros, 7 gatos y 2 hurones
- 2024: 10 perros, 11 gatos y 1 conejo

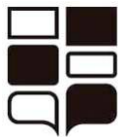
2.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El Servicio integral a contratar se prestará dentro del Término Municipal de Lasarte-Oria, incluyendo diferentes áreas de trabajo:

- a) Recogida y transporte de animales abandonados y/o extraviados (perros, gatos domésticos y hurones). En ningún caso se recogerán animales a particulares, o animales con dueño/a que pretendan deshacerse del animal.
- b) Recogida y alojamiento de los animales abandonados que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, seguridad ciudadana y semejante o cuando se trate de animales que pudieran causar peligro a la población.
- c) Recogida de aquellos animales que se determinen por orden judicial o de la autoridad municipal, ejecución subsidiaria o incautación de animales como medida cautelar o sanción accesoria ejecutada por el Ayuntamiento.
- d) Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos, incluyendo los tratamientos que fueran necesarios para asegurar su bienestar así como su esterilización.
- e) Favorecer y fomentar de forma propia o convenida con asociaciones protectoras las adopciones de animales recogidos.
- f) Gestiones administrativas y de atención al público
- g) Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización que en su caso lleve el Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

La entidad adjudicataria desempeñará este servicio integral conforme a los requisitos específicos establecidos en la siguiente normativa:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos, y el bienestar de los animales.
- Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos.
- Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos Zoológicos.
- Decreto 101/2004, de 1 de junio, sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV.



- Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina de la Comunidad Autónoma de en la CAPV.
- Orden de 5 de mayo de 1993 por la que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la CAPV.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ordenanza municipal reguladora para la protección y tenencia de animales.
- Demás leyes y normativas supramunicipales en vigor durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria de la prestación de este servicio deberá adaptar éste a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- REGLAS GENERALES

1. El adjudicatario se responsabilizará de la recogida de cualquier perro, gato o hurón suelto, perdido o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Lasarte-Oria, **incluidos los Perros Potencialmente Peligrosos** Para ello utilizará los medios propios u otros que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.
2. La empresa adjudicataria efectuará las capturas únicamente a instancias de la Policía Local del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, o, en su caso, del personal del servicio municipal. La entidad adjudicataria acudirá a la zona donde se encuentre el animal o los animales para su recogida, traslado y posterior acogida y custodia.
Para realizar estas llamadas al Centro contratado, la Policía Local tendrá que haber comprobado previamente que el animal dispone de microchip con el lector propio de la Policía Local, y una vez comprobado que el animal NO dispone de microchip o que no es posible la localización del titular por ningún medio, se procederá a llamar al servicio de recogida de animales.
3. El servicio de recogida se prestará de forma continuada como mínimo de 8:00 a 20:00 horas todos los días del año incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 1 hora y media.
4. De cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especifique al menos:
 - La fecha y hora de recepción del aviso.
 - La hora de llegada al lugar requerido.
 - La intervención realizada.
 - Las características del animal implicado.
 - El estado en el que se encuentra el animal implicado.
 - La intervención realizada.
 - La solución dada al aviso.

Para asegurar que la ficha descriptiva del animal es correcta, y poder llevar a cabo un seguimiento, se requerirá la presencia de un miembro de la Policía Municipal que



firmará el informe que debe realizar el personal de la entidad adjudicataria durante la recogida del animal para su posterior comprobación.

5. Asimismo, será obligación de la empresa adjudicataria, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento así lo determine por razones de higiene, salubridad y seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos y otros supuestos contemplados en la normativa aplicable. En estos casos, la recogida y albergue de los animales se realizará a costa del titular del animal.
6. La empresa en colaboración con la Policía Local facilitará la identificación de las personas dueñas de animales extraviados, recogidos y albergados en sus instalaciones que carecían de identificación para que se proceda por parte del Ayuntamiento a la apertura del correspondiente expediente sancionador.
7. Mensualmente se elaborará un informe resumen de estos partes de trabajo que será presentado en el Ayuntamiento. En el mismo se justificarán documentalmente todos los movimientos habidos con los animales (cesiones, recuperaciones, incineraciones, entrega de cadáveres a gestor autorizado, esterilizaciones, pendientes de materializar, etc.). Con carácter anual y al final de cada ejercicio se elaborará un informe en el que queden reflejadas todas las incidencias producidas, así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el centro de acogida, incineraciones, esterilizaciones practicadas por sexo, etc.
8. La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos; el transporte, en las condiciones que aseguren el bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito.
9. En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes que regulan esta materia.
10. El Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa adjudicataria que emita los informes que estime necesarios con el objeto de tramitar y resolver las incidencias que se susciten en relación al servicio.
11. Todos los perros, gatos y hurones cedidos serán entregados debidamente identificados con microchip registrado y, en el caso de los perros, con documento oficial de identificación canina actualizado. La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la persona que adopte el animal se identifique, cumpla los requisitos legales, y firme el documento específico para la cesión de animales.
12. Los plazos máximos de retención de un animal son los determinados en los puntos 3.2., 3.3. y 3.4 de este artículo, salvo en el supuesto de animales decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente en el que el plazo de retención se ampliará hasta que se resuelva el procedimiento administrativo.
13. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción.

3.2.- REGLAS DE ACTUACION EN RELACION A ANIMALES IDENTIFICADOS

Son aquellos que tienen implantado un microchip y además están registrados en una base de datos autonómica a nombre de una persona titular.

Serán anotados por la empresa adjudicataria en el registro del núcleo zoológico de acuerdo con el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.



Desde que se notifique a la persona propietaria que su animal ha sido recogido y retenido, dispondrá de siete días para recogerlo. Para ello, se procederá de la siguiente forma:

1. La empresa adjudicataria contactará telefónicamente al número de teléfono suministrado por la persona propietaria que consta en el Registro General de Identificación Animal, o en su defecto registro de perros de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si se consigue contactar, se concertará una fecha y hora para recoger el animal que será consignada en el libro de registro del núcleo zoológico. En el caso de que no se pueda comunicar telefónicamente o la persona propietaria no lo recoja en la fecha y hora prevista, se procederá conforme al punto 2.
2. El Ayuntamiento procederá a su notificación mediante carta certificada con acuse de recibo. La fecha de recepción de la notificación marcará el inicio para contar los 7 días de plazo que tiene para recoger al animal. En caso de que notificación sea infructuosa se procederá conforme al punto 3.
3. El Ayuntamiento procederá a la publicación en el Boletín oficial del Estado y en la web municipal. A partir de la fecha de publicación, se contarán 7 días de plazo que cuenta el propietario para recoger el animal.

Si el animal no es recogido en el plazo de 7 días, el mismo podrá ser **Cedido a un tercero**. En este caso, el animal será registrado a nombre de la nueva persona titular mediante un cambio de propietario. En el caso de que sea una persona no empadronada en la CAPV, se dará de baja en REGIA por traslado a la CCAA de destino, consignando en el apartado de observaciones la identidad de la nueva persona titular, así como su dirección postal. La entidad adjudicataria procurará por todos los medios dar en adopción el animal, publicitándose para ello por todos los medios necesarios, y como mínimo a través de internet. En su defecto, será apropiado por el Ayuntamiento.

3.3.- REGLAS DE ACTUACION EN RELACION A ANIMALES NO IDENTIFICADOS

Son aquellos que no tienen microchip, o que aun teniéndolo no están registrados.

A los animales que no tengan microchip un veterinario /a de la empresa adjudicataria les implantará uno que servirá para su inscripción en el libro de registro del núcleo zoológico.

En el caso de que alguno de esos animales se escapara o fuera sustraído, serán inmediatamente registrados en REGIA a nombre del ayuntamiento correspondiente y se anotará en su ficha la desaparición o robo. En el caso de que sea un robo, se aportará copia de la denuncia.

Los animales no identificados en esta situación serán publicitados en internet a través de la web específica de la empresa adjudicataria.

En el caso de que una persona reclamara un animal como de su propiedad, y no esté registrado en ninguna base de datos, la persona titular presentará un documento de identificación oficial o, en su defecto, una declaración responsable de la persona propietaria o poseedora actual sobre la legitimidad de su tenencia del animal. En este caso el microchip se registrará en REGIA a su nombre y se le emitirá el pasaporte-cartilla.



Estos animales permanecerán en el centro durante un periodo de 15 días naturales.

Transcurrido el periodo de retención de quince días naturales sin que fuera reclamado, a ese animal se le podrá dar alguno de los destinos siguientes:

- Cedido a un tercero. En este caso, el animal será registrado a nombre de la nueva persona titular mediante un cambio de propietario. En el caso de que sea una persona no empadronada en la CAPV, previamente se dará de alta en REGIA a nombre del ayuntamiento, se solicitará por correo electrónico la validación y se procederá a la baja por traslado a otra Comunidad Autónoma. La entidad adjudicataria procurará por todos los medios dar en adopción el animal, publicitándose para ello por todos los medios necesarios, y como mínimo a través de internet.
- Adoptado por el Ayuntamiento, que será el titular del animal.

4. CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES ABANDONADOS O EXTRAVIADOS

La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales domésticos abandonados del municipio de Lasarte-Oria se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en el Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos. Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

1. La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento, de lugar adecuado para el alojamiento de los animales domésticos que se recojan en el municipio de Lasarte-Oria, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.
2. Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales domésticos recogidos en el municipio de Lasarte-Oria, deberán estar registradas como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente. La autorización del centro de acogida como núcleo zoológico deberá estar a nombre de la empresa licitadora o del representante legal de la citada empresa. Todos los perros, gatos y hurones deberán estar alojados en un único centro no cabiendo la posibilidad de presentar varios centros para la realización del servicio.
Este centro dispondrá de zonas diferenciadas según las especies perros, gatos y hurones, así como alojamientos para animales en cuarentena. El lugar ofertado para el alojamiento deberá cumplir con las disposiciones legales en vigor: Autorización administrativa y licencia municipal, seguro de responsabilidad civil, etc.
3. Las instalaciones donde se alojen los animales domésticos deberán limpiarse diariamente, debiendo prestar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación.
4. El centro deberá permanecer abierto al público, como mínimo, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas. Se atenderá los interesados sólo bajo cita previa, para dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados.
5. Los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida deberán ser revisados a su entrada y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desinfección y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados,.
6. La entidad adjudicataria garantizará la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el centro de acogida y en todos los animales domésticos ingresados en él.



7. La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan, en cualquier momento, diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente, estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias que pudieran realizarse.
8. En los supuestos de agresiones, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el caso de que el propietario o poseedor no actúe en el plazo legal establecido designando veterinario oficial de su elección o en los supuestos en los que el animal no tuviera propietario o poseedor conocido, la empresa adjudicataria realizará la recogida y aislamiento en el centro zoosanitario. Asimismo, realizará la recogida y aislamiento en los supuestos de animales domésticos que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un periodo de observación; estos animales domésticos pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas.
9. La entidad adjudicataria se responsabilizará de una diaria y adecuada alimentación de los animales domésticos residentes en el centro de acogida. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales domésticos alojados.
10. La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio. Para ello, debe disponer de un Libro de Registro (Registro de entradas y salidas), suministrado o visado por el órgano Foral competente en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, carácter y fotografía.
 - Día y hora del ingreso.
 - Informe veterinario de ingreso que incluya su estado general y los programas específicos para el animal.
 - Número de microchip y otro de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia.
 - En su caso, datos de la persona a quien corresponda su custodia.
 - Día y hora de salida.
 - Situación sanitaria en la entrada y en la salida.
 - Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.
 - En caso de recogida por la persona propietaria, adopción o fallecimiento (incluyendo animales eutanasiados): fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.
- Este documento se hallará a disposición de las Administraciones competentes.
- La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda, un informe mensual, en el que se hará constar:

→ Relación de las adopciones que se realicen, fallecimientos y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el servicio. En el caso de fallecimientos (incluidos los animales eutanasiados), documentos de aceptación del gestor de residuos autorizado y justificantes de entrega.

→ Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, adjuntando el informe individual de cada aviso.

→ Registro de entradas y salidas con las fichas descriptivas y las incidencias asociadas.



- En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el servicio, incineraciones y resto de incidencias.
- Asimismo la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de chips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales.

11. Todo animal doméstico recuperado que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido.
12. La persona que tiene bajo su custodia un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto **previo pago de las tasas municipales correspondientes**.
13. Los animales domésticos que fallezcan y/o los que sea necesario sacrificar en el centro de recogida serán transportados y eliminados de forma específica por un gestor autorizado. El documento de aceptación del gestor autorizado y justificante de entrega estará a disposición del Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato. Una vez finalizado el contrato los documentos deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento.
14. La máxima que se seguirá en la gestión del servicio es la de no sacrificio de los animales (sacrificio cero), excepto por motivos de sanidad animal, de seguridad de animales y de personas, o por causas que hagan desaconsejable la adopción por tener el animal un carácter agresivo no controlable y no recuperable, o por la existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental. En dichos casos se requerirá preceptivamente del informe veterinario correspondiente, y de un adiestrador canino autorizado.
15. En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave, o bien padezca una patología irreversible o lesiones que no puedan curarse y que estén produciendo sufrimiento animal, previo reconocimiento e informe veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos oficiales.

OTRAS PRESTACIONES

Las prestaciones que se describen a continuación, serán por cuenta de la entidad adjudicataria, y se incluirán dentro del precio.

- Será obligación de la nueva entidad adjudicataria, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal, en las dependencias del contratado a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato. La empresa adjudicataria deberá trasladar con sus propios medios a sus instalaciones, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la firma del contrato, a los perros y gatos de titularidad municipal alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.



A efectos informativos se hace constar que a fecha de aprobación de los pliegos la empresa que presta el servicio es Soul Lady Invest(Bilagun) y **cuenta con 6 animales en custodia 1 perro (PPP), 4 gatos y 1 conejo.**

- Con el objetivo de lograr la adopción de los animales recogidos en el plazo más breve, dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá crear (en el caso de que no dispongan de la misma) una página web, en la que se pueda visualizar los perros y gatos recogidos en el municipio y que puedan ser recuperados y/o adoptados por la ciudadanía. La página deberá actualizarse al menos mensualmente con los movimientos de animales producidos en el centro, debiéndose incluir, junto a los datos de identificación, una fotografía en color de los mismos, incluyendo los datos básicos de los animales. Si la empresa contratista cuenta con una página Web, dicha página deberá contar con una sección reservada en exclusiva para los perros y gatos de Lasarte-Oria, diferenciada de los animales recogidos en el resto de municipios. El Ayuntamiento, por su parte, colocará un banner en su propia página web municipal que de acceso directo a esta sección exclusiva de los animales abandonados de Lasarte-Oria. La empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento la imagen de dicho banner, para que sea colocado por los responsables municipales.

LOTE 2: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LASARTE-ORIA

Actualmente en el municipio de Lasarte-Oria hay al menos 5 zonas con proliferación de gatos que si no se controlan pueden dar lugar a problemas sanitarios y de convivencia vecinal, siendo la intención del Ayuntamiento fomentar la creación de colonias felinas controladas mediante la aplicación del método CER (captura, esterilización y retorno) y gestionarlas con la colaboración de diferentes personas voluntarias.

Actualmente no se tienen censados todos los gatos existentes pero puede preverse una cifra entre 65-80 gatos.

El adjudicatario estará obligado a prestar los siguientes servicios y trabajos profesionales:

1. Diagnóstico, censo, dimensiones y establecimiento de protocolos de actuación sanitaria en las colonias autorizadas por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria que se encuentren en suelo público o suelo de titularidad municipal. Sobre las colonias se deberá aplicar un plan sanitario continuado que incluya un programa de prevención y control del estado sanitario de los animales y posibles zoonosis.
2. Captura y traslado de gatos desde su origen a la clínica/centro correspondiente.
3. Recepción, registro y evaluación del estado de los animales, testaje de FeLV/FIV, y desparasitación interna y externa.
4. Esterilización, tratamiento identificación mediante microchip y marcaje de los animales.
5. Devolución de los animales al lugar de origen.
6. Gestión de gatos enfermos y heridos procedentes de colonias autorizadas de Lasarte-Oria que requieran atención veterinaria.
7. Atención de los gatos existentes en el centro/refugio para la retirada temporal de gatos no retornables.
8. Gestión de adopciones de cachorros y gatos socializados.
9. Suministro al Ayuntamiento del pienso seco para la alimentación de los gatos de las colonias de Lasarte-Oria, que será con un contenido en proteína del 50%.

La empresa adjudicataria estará obligada a su captura y tratamiento aplicando el método CER. Se estima que se crearán al menos 5 colonias felinas y que deberán esterilizarse aproximadamente un máximo de 49 gatos en el primer año de contrato. Será el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el que establecerá la necesidad de creación de estas colonias, así como su ubicación.

En caso de resultar un gato con carácter doméstico o socializado, no se realizará la esterilización y el animal permanecerá en el centro hasta su adopción ó acogida. La adopción deberá promoverse con todos los medios al alcance de la empresa.

El centro o clínica veterinaria deberá tener capacidad para mantener en recepción y observación simultánea al menos a 5 animales.

Los servicios veterinarios asociados a los servicios a realizar deberán efectuarse por personal que disponga de la cualificación y acreditaciones que reglamentariamente se exijan, a este respecto el adjudicatario nombrará a un/a veterinaria/o colegiada/o como responsable del contrato y de las intervenciones y tratamientos vinculados.

En caso de sustitución de veterinario titular por cualquier circunstancia, se deberá contar con un profesional con la misma titulación y aptitudes exigidas en el presente pliego.

El servicio consistirá en la captura de los gatos, recepción, registro y evaluación del estado sanitario de los animales, testaje, esterilización, marcaje de los gatos, devolución a su lugar de origen según criterio veterinario y entrega en adopción de los cachorros y los animales socializados y elaboración de los informes correspondientes. Incluirá también la desparasitación interna o externa, y cualquier otro tratamiento común necesario hasta la suelta.

Las capturas serán realizadas por la empresa adjudicataria, la cual aportará todo el material, equipo, personal, vehículos, comida apetecible para gatos, necesarios para llevar a cabo la intervención. Para la captura se utilizarán jaulas trampa, como único medio eficaz y apropiado de captura de estos animales. Serán jaulas metálicas que dispondrán de un sistema de cierre automático que se acciona cuando el animal accede a su interior para comer.

Las jaulas trampa se mantendrán los días necesarios, hasta que dejen de capturar; y la vigilancia de los dispositivos de captura corresponderá a la empresa en colaboración con las personas voluntarias de la colonia. La retirada y manipulación de las jaulas se realizará tratando de causar la menor alteración al animal y lo más rápido posible.

Se tratará de capturar el mayor número de animales posibles de la colonia, tratando de llegar como mínimo al 80% del total.

Los vehículos de transporte estarán adaptados para el transporte de animales vivos.

Una vez capturados y trasladados a las instalaciones de la adjudicataria, se llevará a cabo el Control documental y cumplimentación de documentación de entrada según Anexo I del presente pliego, realizando una exploración física general, test FeLV/ FIV , diagnóstico clínico y valoración veterinaria de existencia de patologías que desaconsejen la esterilización y posterior suelta del animal. Tras la valoración el/la veterinario/a determinará realizar la esterilización quirúrgica del animal, o bien la retención para posible recuperación y posterior esterilización, o en su caso, la eutanasia



Tras la esterilización quirúrgica de los machos y hembras, el marcaje se realizará bajo sedación. El marcaje consistirá en el corte del cuarto superior de la oreja izquierda en el caso de machos y derecha en el caso de hembras. Se les proporcionará cobertura antiinflamatoria y antibiótica y se procederá a su desparasitación. El tiempo de hospitalización será el que suponga el menor estrés posible al animal, si bien se establece un período mínimo de observación de 24 horas.

Asimismo, se les identificará mediante microchip con titularidad municipal.

Los animales esterilizados, marcados y con microchip serán devueltos y liberados en su ubicación o colonia de origen, u otro lugar determinado para su suelta. Se transportarán en trasportines adecuados y cubiertos. Excepcionalmente, en caso de que durante el procedimiento de evaluación del estado del animal y esterilización en la clínica veterinaria se considere que debe ser llevado a una casa de acogida o centro de recogida de animales, se transportará a dicho lugar. La liberación en el lugar de origen será acreditada mediante video tanto por el adjudicatario como, en su caso, por aquellas personas responsables de colonias que colaboren en la captura y suelta.

En el caso de necesidad de reubicación de los ejemplares de las colonias existentes si por cualquier circunstancia fuera necesario realizar el cambio de ubicación, se efectuará en base a informe veterinario.

Los animales socializados serán puestos en adopción, realizando para ello el adjudicatario la publicidad necesaria para la adopción de los animales que se consideren sociales.

En el caso de las hembras en avanzado estado de gestación, se soltarán de nuevo en la colonia de origen, y no se llevará a cabo la esterilización hasta que se produzca el destete de los cachorros. Con posterioridad, se procederá por parte de los voluntarios/as de la colonia a la captura de dicha hembra para que la empresa adjudicataria del servicio la esterilice, procurándose por la empresa adjudicataria la adopción de los cachorros. Si en el momento de la constitución de una colonia, se encontraran en esa ubicación camadas de cachorros sin la presencia de la madre, se procurará la adopción de los mismos por parte de la empresa adjudicataria con la colaboración de las personas voluntarias.

Con relación a la atención veterinaria de los gatos de las colonias la empresa adjudicataria sólo atenderá a las peticiones que con esta finalidad se realicen por parte del Ayuntamiento (responsables municipales y Policía Municipal).

La empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato un informe mensual de los servicios prestados.

En ningún caso se atenderán animales de particulares ni aquellos que sean capturados por personas diferentes al adjudicatario, a excepción de las capturas realizadas por personas colaboradoras de las colonias felinas autorizadas que lo realizarán siempre a través de la policía municipal.

5. MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y PERSONALES QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



LOTE 1:

A. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

- Deberá contar con clínica veterinaria habilitada, o convenio o similar con clínica veterinaria habilitada, que disponga de un lugar adecuado para almacenar los productos farmacológicos y para atender al público y archivar la documentación. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes y certificaciones oficiales sanitarias. Este requisito se acreditará mediante la presentación de cuanta documentación resulte oportuna (fotografías y/o planos de la instalación, convenio u otros documentos)
- Deberá contar con dependencias para albergar en condiciones óptimas a los animales domésticos del municipio de Lasarte-Oria recogidos, de acuerdo con las características del animal y respetando la legislación vigente. Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico, disponiendo también de la oportuna licencia de actividad, conforme a la normativa vigente. Las dependencias deberán contar con alojamientos diferenciados para perros, gatos y hurones, suficientes para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como con alojamientos específicos aislados para ubicar a los animales que necesiten estar sometidos a un periodo de observación y las oportunas zonas de recreo. Todos los animales recogidos deberán alojarse en el mismo centro. Este requisito se acreditará mediante la presentación de cuanta documentación resulte oportuna (fotografías y/o plano de las instalaciones, relación de la maquinaria, material y equipo técnico disponible para la ejecución de los servicios u otros documentos).
- La entidad adjudicataria dispondrá, al menos, de un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales domésticos, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales, llevando a cabo cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias
- El vehículo estará dotado con emisora o teléfono móvil y con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales domésticos.
- Deberá disponer de un lazo de aluminio homologado, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de gatos, lectores universales de microchips identificativos, así como otros medios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de acceso para la recepción de avisos durante 24 horas, garantizando su accesibilidad. Este número de teléfono debe ser aportado con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al Ayuntamiento previo a su cambio.
- Asimismo la empresa adjudicataria dispondrá de una conexión a Internet y dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al Ayuntamiento previo a su cambio.

B. MEDIOS PERSONALES

- La empresa adjudicataria deberá disponer de servicios veterinarios, que estará para expedir certificaciones oficiales sanitarias. Será responsable del control sanitario de los perros, gatos y hurones, de las esterilizaciones, eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse. Así, la empresa contará con un veterinario/a inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios que, además, esté acreditado por la Diputación Foral de Gipuzkoa a los efectos del cumplimiento



de las tareas específicas en el Decreto Foral 5/2005, de 25 de enero. Se requerirá la presentación de la titulación universitaria y los certificados correspondientes.

- El personal en contacto directo con los animales domésticos estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, al menos deberá contar con dos trabajadores en posesión de la citada licencia. Se requerirá la presentación de copia de dichas licencias.

LOTE 2:

A. MEDIOS MATERIALES

- Deberá contar con clínica veterinaria habilitada, o convenio o similar con clínica veterinaria habilitada que disponga de un lugar adecuado para almacenar los productos farmacológicos y para atender al público y archivar la documentación. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes y certificaciones oficiales sanitarias. Este requisito se acreditará mediante la presentación de cuanta documentación resulte oportuna (fotografías y/o planos de la instalación, convenio u otros documentos)
- Deberá disponer de un número adecuado de jaulas trampa para gatos y trasportín.
- Se necesitará al menos un vehículo para trasladar animales vivos adaptados para la ejecución de los trabajos contratados.
- Pienso y comida apetecible para la captura.
- Deberá realizar el suministro al Ayuntamiento de pienso seco para los gatos de las colonias de Lasarte-Oria, con un contenido no inferior al 50% de proteína.

B. MEDIOS PERSONALES

- Un veterinario/a inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios que, además, esté acreditado por la Diputación Foral de Guipúzcoa a los efectos del cumplimiento de las tareas específicas en el Decreto Foral 5/2005, de 25 de enero. Se requerirá la presentación de la titulación universitaria y los certificados correspondientes.
- Un responsable o encargado que será nombrado interlocutor válido ante el Ayuntamiento, con labores de dirección, coordinación.
- Dos personas especializadas en el cuidado de gatos y con adiestramiento para la captura de gatos en espacios abiertos, debiendo contar como mínimo con dos años de experiencia. No se exige una titulación específica. Será suficiente la acreditación de las aptitudes adecuadas para el cuidado y manejo de animales, mediante una declaración responsable aportada por la entidad..

6. INSPECCIÓN DEL SERVICIO (LOTE 1 Y LOTE 2)

En todo momento la entidad prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, quien podrá realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo. La entidad contratada queda obligada a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

No obstante, como mínimo, la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento mantendrán una reunión semestral en las dependencias municipales y para ello se designará por escrito de una persona de su organización.

7. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario quedará obligado a la gestión adecuada de los residuos, reduciendo los impactos negativos derivados de la actividad.

8. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS A COBRAR POR LA EMPRESA AL AYUNTAMIENTO

El sistema de determinación del precio se basa en precios unitarios.

8.1. LOTE 1

LOTE 1: RECOGIDA Y CUSTODIA ANIMALES ABANDONADOS	GASTO UNITARIO (€)	IVA (€)	GASTO UNITARIO TOTAL CON IVA (€)
Estancia perro (alimentación, limpieza, medicación ordinaria, desparasitaciones periódicas, atención público y gestiones administrativas)	10,35	2,17	12,52
Estancia gato (alimentación, limpieza, medicación ordinaria, desparasitaciones periódicas, atención público y gestiones administrativas)	6,31	1,32	7,64
Estancia hurón (alimentación, limpieza, medicación ordinaria, desparasitaciones periódicas, atención público y gestiones administrativas)	5,36	1,12	6,49
Salida vehículo y personal (ida y vuelta)	25,00	5,25	30,25
Vacunación e implantación microchip	62,00	13,02	75,02
Uso arma anestésica	80,85	16,98	97,83
Esterilización perro macho	181,82	38,18	220,00
Esterilización perro hembra	198,35	41,65	240,00
Esterilización gato macho	123,96	26,03	149,99
Esterilización gato hembra	181,82	38,18	220,00
Revisión veterinaria e Informe veterinario	105,00	22,05	127,05
Sacrificio y gestión cadáveres animales <40 Kg	90,92	19,09	110,01
Sacrificio y gestión cadáveres animales >40 Kg	115,71	24,30	140,01

Asimismo, además de estos precios unitarios, se prevé una **cantidad anual de 3.200 € (sin IVA)** para, en su caso, cubrir los gastos relativos a tratamientos veterinarios, analíticas, e

intervenciones que hayan de realizarse a los animales custodiados y tutelados por el Ayuntamiento, que habrán de ser justificados mediante informe veterinario.

8.2 LOTE 2

LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS	GASTO UNITARIO (€)	IVA (€)	GASTO UNITARIO TOTAL CON IVA (€)
Estancia	4,50	0,95	5,45
Protocolo recepción (Test FeLV/FIV, desparasitación interna y externa, medicación ordinaria, informe veterinario)	110,00	23,10	133,10
Implantación de chip	40,00	8,40	48,40
Salida vehículo y personal (ida y vuelta)	25,00	5,25	30,25
Horas trabajo diagnóstico, censo y capturas	17,00	3,57	20,57
Esterilización macho	110,00	23,10	133,10
Esterilización hembra	150,00	31,50	181,50
Suministro alimentación (kg)	1,10	0,23	1,33

Asimismo, además de estos precios unitarios, se prevé una **cantidad anual de 1.475,00€ (sin IVA)** para, en su caso, cubrir los gastos relativos a tratamientos veterinarios, analíticas, vacunaciones, intervenciones, eutanasias, etc, que hayan de realizarse a los gatos de colonias urbanas tutelados por el Ayuntamiento, que habrán de ser justificados mediante informe veterinario.

**LASARTE-ORIAKO FELEN KOLONIAK KONTROLATZEKO PROGRAMAREN JARDUERA KLINIKOAREN FITXA.**

FICHA DE ACTUACIONES CLÍNICAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS DE LASARTE-ORIA

Zentroaren/klinikaren izena//Nombre del Centro /Clínica		Erreferentzia zk/Nº referencia	
Sarrera data/Fecha de ingreso		Alta-data/ Fecha de alta	
Jatorrizko Kolonia/Colonia origen		Eskatzailea/Solicitante	
Hasierako behaketa/Observación inicial	Azala/Piel Zauriak/Heridas Malformazioak/Malformaciones Hausturak/Fracturas Lokomozio/Locomotor Begiak/Ojos Ahoa/Boca Arnasketa/Respiratorio Beste batzuk/Otros	Gai/Apto ☐	Ez gai/ No apto ☐
Ezaugarriak/Características			
Sexua/Sexo : Emea/Hembra ☐ Arra/macho ☐		FeLV y FIV testa/ Test FeLV y FIV Positiboa/Positivo ☐ Negatiboa/Negativo ☐ Egin gabe/No realizado ☐	
Barruko desparasitazioa/Desparasitación interna Erabilitako produktua/Producto empleado		Kanpoko desparasitazioa/Desparasitación externa Erabilitako produktua/Producto empleado	
Esterilizazioa/aEsterilización Obariohisterektomia/Ovariohisterectomía ☐ Obarioektomia/Ovariectomía ☐ Orkeektomia/Orqueotomía ☐		Belarri-pabiloiko markaketa/Marcaje en pabellón auricular Ezk. (emea)Izda (hembra) ☐ Esk. (arra)/dcha (macho) ☐	
Txertaketa (Erabilitako txertoa)/Vacunación (Vacuna empleada)			
Eutanasia/Eutanasia Biziarekin bateraezina den patologia/Patología incompatible con la vida		☐	
Ez dagokio/No procede		☐	
Oharrak eta gorabeherak/Observaciones e incidencias			